

2025

LARR
Valdivia



[REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025.]

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar** se aplicarán en el Liceo "Rector Armando Robles Rivera de Valdivia", en los cursos de Educación General Básica y de Educación Media Humanista-Científico.

Artículo 2: El "**Liceo Rector Armando Robles Rivera**" se regirá por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias¹:

- **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE)**

Ley N° 20.370 General de Educación;

- **DECRETOS DE EVALUACIÓN**

a. Decreto N° 67/2018. Referido a normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media.

- **DECRETO COMPLEMENTARIO**

b. Decreto Supremo Complementario del Ministerio de Educación N° 79/2005, Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

- **PLANES DE ESTUDIO**

Los planes de Estudio del Establecimiento se regirán, específicamente, por las siguientes disposiciones del Ministerio de Educación:

c. Decretos N.° 614/2013, N.° 369/2015. Bases Curriculares de 7° a 2° año de Enseñanza Media.

d. Decreto N.° 193/2019, Bases Curriculares para 3° y 4° año de Enseñanza Media Científico Humanista.

- **PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)**

El Programa de Integración Escolar se regirá para estos efectos, por las siguientes disposiciones:

e. Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.201, que fija normas para determinar los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que serán beneficiarios con la subvención para educación especial.

f. Decreto Supremo N° 83/2015 del Ministerio de Educación, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

¹Toda la reglamentación de nuestra institución educativa se irá adecuando a medida que las disposiciones ministeriales así lo dictaminen.

Artículo 3: El Liceo Rector Armando Robles Rivera desarrollará su **proceso de enseñanza** a lo largo del año escolar, por medio de **dos semestres académicos**, los que arrojarán en cada asignatura una nota semestral. La nota final de cada alumno será la obtenida como promedio de ambos semestres.

Artículo 4: El **proceso de enseñanza** en cada asignatura procurará desarrollarse a través de **actividades variadas**, tales como clases lectivas, talleres prácticos, guías de aprendizaje, evaluaciones periódicas, tanto de carácter formativo como sumativo, salidas pedagógicas, presentaciones públicas y privadas, entre otras.

Artículo 5: El Liceo Rector Armando Robles Rivera cuenta con un **Programa de Integración Escolar (PIE)**, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio (DEA, FIL, TDAH, TEL) y permanentes (discapacidad neurológica, sensorial y/o cognitiva).

Las **adecuaciones curriculares** a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar, en primera instancia, las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso, a través de mínimos ajustes, posibilitan que los estudiantes participen en el currículo nacional, en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

Las adecuaciones curriculares se realizarán conforme al diagnóstico emitido por los educadores especialistas y/o asistentes de la educación (psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional), especialistas del área (neurólogo), respetando e identificando las características de cada estudiante. Estas adecuaciones **serán responsabilidad del equipo de aula** (Profesor de Educación Diferencial y Profesor de Asignatura) en cuyas asignaturas se requiera de apoyos por parte del PIE.

Las Adecuaciones Curriculares realizadas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de tipo permanente, **serán responsabilidad del profesor de asignatura**, con sugerencias de el/la Educadora Diferencial, que realiza apoyos al curso.

Se solicita que la entrega de planificaciones anuales deben ser entregadas a la Unidad Técnico Pedagógica con copia al Programa de Integración Escolar.

Con respecto a los Instrumentos de evaluación (Pruebas, rúbricas y/o pautas de trabajos, etc.) deben ser enviados con una semana anticipación a la Educadora Diferencial, para realizar oportunamente las adecuaciones curriculares pertinentes (Estudiantes con NEE).

Con respecto a las Guías, PPTs, link o videos para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales permanente, éstas deben ser enviadas al Educador Diferencial con una semana de anticipación.

TÍTULO II
PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 6: El Plan de Estudios que regirá para la totalidad del establecimiento educacional durante el año escolar 2025 contempla las siguientes asignaturas en cada nivel.

6.1 Séptimo y Octavos años de Educación General Básica

N.º HORAS	Asignatura
6	Lengua y Literatura
4	Inglés
6	Matemática
4	Ciencias Naturales
4	Historia, Geografía y Cs. Soc.
2	Tecnología
2	Música
2	Artes Visuales
2	Educación Física y Salud
2	R. Católica R. Evangélica Comprensión Lectora Matemática Básica
1	Orientación
1	Consejo de Curso
2	Talleres
38	TOTAL HORAS

Para efectos de las asignaturas electivas, serán los apoderados quienes confirman la electividad de sus pupilos, en el proceso de matrícula del año escolar.

6.2 Primero y Segundos años de Enseñanza Media.

N.° HORAS	ASIGNATURA
6	Lengua y Literatura
4	Idioma Extranjero Inglés
7	Matemática
4	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
	Cs. Naturales:
2	Eje Biología
2	Eje Física
2	Eje Química
2	Tecnología
2	Música
	Artes Visuales
2	Educación Física y Salud
2	R. Católica
	R. Evangélica
	Comprensión Lectora
	Matemática Básica
1	C. Curso
1	Orientación
5	TALLERES
42	TOTAL HORAS

Para efectos de las asignaturas electivas, serán los apoderados quienes confirman la electividad de sus pupilos, en el proceso de matrícula del año escolar.

6.3 Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media:

a) Plan de Formación General.

N.º HORAS	ASIGNATURA
4	Lenguaje
2	Filosofía
2	Inglés
4	Matemática
2	Educación Ciudadana
2	Ciencias para la Ciudadanía
2	Orientación y Proyecto de Vida
4	Talleres
22	TOTAL

Para efectos de las asignaturas del plan común electivo y del plan diferenciado, serán los apoderados quienes confirman la electividad de sus pupilos en reunión de apoderados.

b) Plan Común Electivo.

Asignaturas	Horas
Religión Católica	2
Religión Evangélica	
Artes Visuales	
Artes Musicales	
Historia	
Ed. Física	

Cada estudiante debe elegir 1 asignatura de las que se proponen, equivale a 2 horas pedagógicas.

b) Plan de Formación Diferenciada / 3ºEM / 2025:

	ÁREA A
1	TALLER DE LITERATURA
2	ECONOMÍA Y SOCIEDAD

	ÁREA B
1	GEOMETRÍA EN 3D
2	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR

	ÁREA C
1	ARTES VISUALES Y MULTIMEDIALES
2	CIENCIAS DEL EJERCICIO FÍSICO

Cada estudiante deberá elegir 3 asignaturas de su preferencia, de al menos dos áreas distintas correspondientes a 6 horas pedagógicas cada una. Esto hace un **total de 18 horas** del plan electivo diferenciado. Esta electividad se renueva en cuarto medio.

a) Plan de Formación Diferenciada / 4°EM / 2025:

	ÁREA A
1	TALLER DE LITERATURA
2	LENGUA Y ESCRITURA ESPECIALIZADA
3	ESTETICA
4	ECONOMÍA Y SOCIEDAD

	ÁREA B
1	GEOMETRÍA EN 3D
2	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR
3	LIMITES Y DERIVADAS
4	QUÍMICA

	ÁREA C
1	ARTES VISUALES Y MULTIMEDIALES
2	CIENCIAS DEL EJERCICIO FÍSICO
3	DISEÑO Y ARQUITECTURA
4	INTERPRETACIÓN MUSICAL

Cada estudiante deberá elegir 3 asignaturas de su preferencia, de al menos dos áreas distintas correspondientes a 6 horas pedagógicas cada una. Esto hace un **total de 18 horas** del plan electivo diferenciado.

- Respecto a la electividad en todos los niveles, en caso de existir una razón justificada, argumentada y/o documentada, se podrá realizar un cambio de electividad, siempre y cuando sea dentro del plazo máximo de **15 días hábiles desde la fecha en que se realizó la electividad**.
- Luego de este plazo establecido, no se permitirán cambios de asignatura.

Artículo 7: En Cuanto a las Asignaturas de Formación Religiosa

Según lo dispuesto en el **decreto supremo N° 924/84**, del ministerio de educación, el establecimiento imparte la **asignatura de religión**, la que es ofrecida en modalidad de **religión católica** y **religión evangélica**. Para los estudiantes que no deseen participar de la clase de religión, el Liceo Rector Armando Robles Rivera ofrece la participación en la clase de **comprensión lectora y/o matemática básica**.

TÍTULO III
DE LAS CALIFICACIONES²

Artículo 8: Los estudiantes **serán calificados en cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudios**, de acuerdo a la escala numérica que contempla las calificaciones desde el 1,0 hasta el 7,0, incrementándose entre estos niveles en tramos de 1 décima (0,1), tal como se expresa en el siguiente ejemplo:

Escala Numérica	Cifra en palabras	Notas (ejemplo)	Cifra en palabras
7,0	Siete coma cero	6,9	Seis coma nueve
6,0	Seis coma cero.	6,6	Seis coma seis
5,0	Cinco coma cero.	5,5	Cinco coma cinco
4,0	Cuatro coma cero	4,4	Cuatro coma cuatro
3,0	Tres coma cero.	3,3	Tres coma tres
2,0	Dos coma cero.	2,2	Dos coma dos
1,0	Uno coma cero.	1,1	Uno coma uno

Artículo 9: En la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación los estudiantes deberán ser evaluados bajo las mismas condiciones y exigencias de las demás asignaturas, **aun cuando la nota obtenida no incida en el promedio final**. La calificación numérica que se obtenga será convertida a la siguiente escala conceptual:

Escala Numérica	Concepto	Concepto en Palabras
6,0 - 7,0	MB	Muy Bueno
5,0 - 5,9	B	Bueno
4,0 - 4,9	S	Suficiente
1,0 - 3,9	I	Insuficiente

Artículo 10: Talleres en horas de Libre disposición. Estos talleres son de **carácter obligatorio** y se imparten desde 7°EB a 4°EM, su objetivo es complementar y profundizar los Objetivos de Aprendizaje de asignaturas afines. Estos talleres serán registrados y evaluados en función del logro de los estudiantes mediante **una calificación semestral**. La asignatura a la cual irá destinada esta calificación,

² La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Según esta contemplado en artículo N°9 del decreto 67.

será determinada en un consejo académico según pertinencia del taller con la asignatura.

Artículo 11: La calificación mínima que puede obtener un estudiante a partir de una **evaluación desarrollada** es una **nota 2,0** situación que deberá ser registrada por el profesor de la asignatura en la hoja de vida del alumno.

Artículo 12: El **no desarrollo de una actividad evaluada** (ya sea porque el estudiante se niega a desarrollarla, o por ausencia injustificada al momento de desarrollarse), será calificada con **nota 1,0**. Situación que también deberá ser registrada por el profesor de la asignatura en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 13: Las **evaluaciones acumulativas** podrían presentar nota inferior a 2,0, ya que, el promedio dependerá si el estudiante desarrollo o no, el número total de evaluaciones estipuladas por el docente.

Artículo 14: La **no presentación a una actividad evaluada** podrá ser **justificada** por Licencia Médica u otra causal (debidamente acreditada por el apoderado titular o el suplente en caso de impedimento del primero), **la que deberá ser presentada en la Inspectoría del nivel** dentro de las siguientes **72 horas** desde el inicio de la licencia.

Una vez que el estudiante se reincorpore, deberá **solicitar a inspectoría de nivel el justificativo de su inasistencia** para ser presentado en la UTP. A partir de ello, la **UTP autorizará la reprogramación, modificación o suspensión** de la evaluación.

En el caso de **ausencia a una salida pedagógica**, el o la estudiante debe investigar sobre el tema de esta y rendir una prueba escrita o interrogación oral.

Artículo 15: La autorización emitida por UTP, deberá ser presentada por el estudiante al profesor de asignatura en su hora de clase más próxima o, en un **plazo máximo de una semana desde la fecha de emisión** de la autorización, para reprogramar, modificar o suspender.

La no presentación en el plazo estipulado por el docente será interpretado como negación a rendir la evaluación y será calificada con nota 1,0.

Artículo 16: El alumno que sea **sorprendido copiando** durante el desarrollo de una actividad evaluada será suspendido de esta,

consignando en su hoja de vida la falta y respectiva evidencia, siendo evaluado inmediatamente con la nota **1,0**.

La misma sanción recibirán, aquellos estudiantes que, en el desarrollo de un trabajo de investigación u otra evaluación, sean sorprendidos cometiendo **plagio**, esto es, presentar como propio el trabajo de un tercero. En el caso de plagio entre pares serán sancionados ambos estudiantes.

El uso de teléfonos celulares, en el desarrollo de una evaluación esta prohibida, cualquiera sea el motivo que se argumente para ello y será considerada medio de **copia o plagio**, aplicándose la misma sanción señalada en los incisos anteriores, es decir, calificación con **nota 1,0**. Solo se permitirán estas herramientas si el profesor lo explicita.

Artículo 17: A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se les aplicará procedimientos de **Evaluación Diferenciada**. Esta modificación debe estar debidamente respaldada por certificado u otro documento de validez estimable.

Artículo 18: El procedimiento de **evaluación diferenciada** será acordado de forma conjunta entre el profesor de la asignatura y el profesor de educación diferencial, quienes elaborarán el instrumento de evaluación.

De acuerdo al **Plan de Adecuación Individual (PAI)** para estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias; y al **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**, para estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente. En caso de pertenecer al PIE, el procedimiento adoptado será comunicado al apoderado, por medio de documento oficial emitido por el establecimiento.

Artículo 19: Los estudiantes que presenten **dificultades para desarrollar alguna actividad física**, podrán optar a una adecuación o eximición de dicha actividad, sin que esto signifique ser eximido de la asignatura. En estos casos la adecuación deberá ser determinada por el profesor de la asignatura y la actividad podrá ser realizada en el centro de recursos de aprendizaje (CRA) del establecimiento. El apoderado del estudiante que por motivos de salud debidamente certificados por médico cirujano o especialista, u otro motivo especial y justificado, podrá solicitar que su pupilo opte a adecuación de las evaluaciones, debiendo para ello, **presentar la**

documentación de respaldo ante la unidad técnico pedagógica a comienzos del año escolar, o apenas ocurrida la contingencia que motive la solicitud.

TÍTULO V

DE LAS EVALUACIONES Y NOTAS POR ASIGNATURA

.

Artículo 20: La cantidad de evaluaciones y sus ponderaciones responderán a criterios pedagógicos acordes a cada asignatura y nivel. Este **Calendario de Evaluaciones Semestral** lo definirá UTP con los profesores de asignatura siendo presentado a los estudiantes dentro de las **tres primeras semanas de cada semestre**. Complementario a ello, los calendarios de evaluaciones **se publicará en la página web del liceo y en redes sociales**.

Artículo 21: Las notas finales obtenidas en cada asignatura y período se determinarán de la siguiente manera:

- a. **La nota semestral** corresponderá, en cada asignatura, al promedio ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en todas las actividades lectivas, con aproximación de dos decimales (Ejemplo: 6,95 se convierte en 7,0)
- b. **La nota final** corresponderá en cada asignatura al promedio ponderado de las calificaciones semestrales obtenidas en todas las actividades lectivas por el estudiante durante el año escolar, con aproximación de dos decimales (Ejemplo: 6,95 se convierte en 7,0)
- c. **La nota anual** del alumno corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones de cada asignatura obtenidas por el estudiante durante el año escolar en todas las actividades lectivas. Ésta nota **no se aproxima**, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Artículo 22: Los estudiantes del Programa de Integración Escolar, serán evaluados según sus necesidades educativas especiales (NEET o NEEP) y conforme al plan de adecuación curricular (PAI o PACI)

Estas adecuaciones podrán ser de acceso o a los objetivos de aprendizaje, según lo dispuesto en los decretos supremos N° 170/2009 y el N° 83/2015, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 23: Las formas de **comunicar los resultados y logro de aprendizajes** de los estudiantes, son las siguientes:

- En reuniones con el profesor (a) guía
- En reuniones de apoderados realizadas mensualmente a partir del mes de abril a diciembre.
- Reunión con apoderados, contemplando aquellos estudiantes que estén en riesgo de repitencia. Para ello, se realiza una reunión a mediados del primer semestre (fines del mes de mayo), y otra a principios del segundo semestre, es decir, en la quincena del mes de agosto.

TITULO VI DE LA PROMOCIÓN

Artículo 24: Para la **promoción escolar**, el Establecimiento procederá de conformidad a la normativa vigente del Ministerio de Educación, en lo referente a los requisitos de porcentaje de asistencia a clases, y rendimiento académico.

• Requisitos de asistencia a clases

Artículo 25: Para ser promovidos, **los estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85%** (ochenta, y cinco por ciento) de las clases y actividades establecidas en el Calendario Anual y efectivamente realizadas, según el registro informado en el Sistema SIGE.

La directora del establecimiento junto al equipo de gestión, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

• Sobre el rendimiento académico

Artículo 26: Para ser promovidos, los estudiantes deberán cumplir con las **siguientes condiciones:**

- a. Serán promovidos los estudiantes que aprueben todos los sectores y subsectores con incidencia en el promedio del Plan de Estudio de los cursos respectivos.
- b. Serán también promovidos aquellos estudiantes que reprueben como máximo una asignatura, siempre que su promedio general final sea igual o superior a nota 4,5 (cuatro coma cinco), incluida la asignatura reprobada.

- c. Serán también promovidos aquellos estudiantes que, reprobando dos asignaturas, su promedio general final sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 27: Con el fin de evaluar y hacer un seguimiento permanente de las **trayectorias educativas** de nuestros estudiantes, hemos definido las siguientes instancias de reflexión pedagógica:

- Reuniones del Equipo de Gestión
- Reuniones de UTP con Departamentos y PIE
- Reuniones de UTP con profesores de asignaturas, profesores guías, equipo de convivencia y orientación.
- En el caso de aquellos estudiantes que presenten un promedio insuficiente en alguna asignatura y su promedio del semestre sea inferior a 4,5 y en el caso de tener dos promedios más insuficientes, la Unidad Técnico Pedagógica convocará a una reunión en donde los profesores guías informaran a los apoderados sobre la situación académica de sus pupilos, haciéndoles firmar una carta de compromiso académico.
- Se realizarán 2 reuniones en el año, la primera en la última semana de mayo y la segunda en la quincena de agosto.

- **De la reprobación del curso**

Artículo 28: Los estudiantes de Séptimo año de Enseñanza General Básica a Cuarto año de Enseñanza Media que repitan de curso por primera vez, podrán matricularse al año siguiente en el mismo nivel.

Sin embargo, si el **estudiante repitiera por segunda vez el mismo curso, no se renovará la matrícula**, para dar la posibilidad de continuar estudios en un proyecto pedagógico distinto y de mayor pertinencia para el estudiante.

Artículo 29: La directora y su equipo gestión, citarán a **Consejo de Evaluación por nivel**, para analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Para ello, se convocará en estos consejos de evaluación por nivel al profesor guía, profesores de

asignaturas, inspector (a) de nivel, equipo de convivencia, profesoras del PIE, orientadora y jefe de la UTP.

Esta decisión deberá **considerar**, a lo menos, los siguientes **criterios pedagógicos y socioemocionales**:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y ;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar y es el jefe de la UTP quien emitirá un informe sobre la decisión tomada por el Consejo de Evaluación, siendo los profesores guías quienes informarán a los apoderados sobre dicha decisión.

Artículo 30: Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.

- La UTP decidirá en caso de estudiantes que por razones de enfermedad u otra situación especial, se incorporen a nuestro Liceo después del 31 de mayo, estos estudiantes no llevarán calificación final en el primer semestre y sus calificaciones parciales del primer semestre tendrán validez en el segundo y de todas estas se obtendrá el promedio anual.
- En el caso de los estudiantes que deban terminar el año escolar anticipadamente se validará el primer semestre y además las notas parciales del segundo semestre. El apoderado debe solicitar por escrito a través de una carta al jefe (a) de la Unidad Técnico Pedagógica de nuestro Liceo, adjuntando los respectivos certificados necesarios para evidenciar la solicitud del término anticipado del año escolar.
- Aquella estudiante en situación de embarazo y/o maternidad juvenil, podrá continuar sus estudios y el Equipo de Gestión del Liceo coordinará e instruirá al cuerpo docente para otorgar las facilidades académicas a través de un plan de apoyo diferenciado.

Esta misma situación se considerará en el caso de paternidad juvenil.

- Aquellos estudiantes que se ausenten por desarrollar actividades deportivas, artísticas y/o culturales, deberán presentarse con su apoderado (a) en la Unidad Técnica Pedagógica de nuestro Liceo y certificar a través de documentación de la institución en la cual participan. De acuerdo con ello, se reprogramarán actividades y evaluaciones pendientes, garantizando de esta forma el logro de los aprendizajes correspondientes.

TÍTULO VII

ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 31: Nuestro establecimiento educacional, arbitrará las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** para el año escolar 2025.

Este plan de acompañamiento considera acciones pedagógicas que propenden a: potenciar el proceso y progreso de los aprendizajes, contribuir a reducir brechas de aprendizajes, considerar habilidades y aprendizajes logrados, acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional y explicitar con claridad las acciones y estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.

Encargados de coordinar, implementar y monitorear: Equipo de gestión del Liceo.

Equipo Plan de Acompañamiento: Profesor guía, inspector de nivel, profesor de asignatura, profesora de educación diferencial, fonoaudióloga, terapeuta ocupacional, psicólogos, trabajadora social, asistente de aula.

Criterios de incorporación:

- Estudiantes que presentan problemas en su rendimiento académico.
- Estudiante que presentan problemas de inasistencias que repercuten en su rendimiento académico.
- Estudiante que presenta dificultades socioemocionales que repercuten en su rendimiento académico.
- Estudiante que presenta dificultades conductuales que repercuten en su rendimiento académico.
- Estudiante que no ha sido promovido de curso.

- Estudiante que surgen de situaciones emergentes tratadas por el equipo docente y técnico.

A continuación, se señalan algunas **estrategias educativas** que pueden ser utilizadas en los planes de acompañamiento:

- Diversificar las estrategias de enseñanza - aprendizaje y evaluación: Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- Potenciar la evaluación formativa: Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas que permita al docente tomar decisiones pedagógicas oportunas y precisas.
- Programas de apoyo: talleres, clases o reforzamientos realizados durante o después de la jornada escolar
- Derivaciones a profesionales internos y externos.
- Apoyos individuales y/o colectivos.
- Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, fobia social y/o escolar u otras)
- Adecuaciones curriculares (PACI - PAI)
- Entrevistas y seguimiento por parte del profesor guía en su calidad tutor.
- Entrevistas y seguimiento por parte de un tutor complementario en caso de que se requiriera por situación compleja de algún estudiante.

Plan de Acción: El Acompañamiento Pedagógico como estrategia de sistematización para la mejora de aprendizajes, considera que cada trayectoria requiere apoyos pertinentes a las características y necesidades que presente el estudiante.

- Identificar a las y los estudiantes que cumplan con los criterios de incorporación.
- El equipo de la UTP elaborara las nóminas de estudiantes de acuerdo a informe entregado por profesores guías.
- Desde la UTP se comunica a los padres y apoderados de los estudiantes que forman parte del plan de acompañamiento
- Constituir los equipos de aula que se harán cargo de forma colaborativa de las necesidades educativas de estos estudiantes.

Estas medidas deberán ser **autorizadas por el padre, madre y/o apoderado(a)**, en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo en actividades de reforzamiento pedagógico, además asistir a

entrevistas de seguimiento, con la finalidad de supervisar el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes.

Artículo 32: El proceso de modificación del presente reglamento deberá ser liderado por el Jefe de la UTP, considerando mecanismos que garanticen la participación de todos los profesionales de la educación y se dé a conocer a todos los miembros de nuestra comunidad.

Artículo final: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Rector Armando Robles Rivera, entra en vigencia en el año lectivo periodo 2025, derogándose en consecuencia, toda disposición anterior que regule la misma materia.

FECHAS A CONSIDERAR AÑO ESCOLAR 2025

FECHA	
18 abril	Feriado
1 y 2 mayo	Feriados
21 mayo	Feriado
23 mayo	Aniversario del Liceo 180 años (24-05-1885)
17 junio	Último día de clases 1° semestre
14 julio	Primer día de clases 2° semestre
15 agosto	Feriado
18 y 19 septiembre	Feriados
31 octubre	Feriado
12 noviembre	Promedios finales 4° medios
17 diciembre	Último día de clases 7° a 3°medios

GLOSARIO

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado

compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso. Transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Evaluación Formativa: La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación Sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Programa de Integración Escolar: El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria. A través del PIE se ponen a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionar apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación para estos/as.

Necesidad Educativa Especial: Las NEE, como lo señala la normativa actualmente vigente para los PIE, pueden ser definidas en permanentes y transitorias, en función del período de tiempo de entrega de los apoyos y ayudas adicionales especializadas que requieren algunos estudiantes para participar y progresar en el currículo escolar, apoyos que de no ser proporcionados limitarán sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

Diseño Universal de Aprendizaje: El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) constituye un enfoque didáctico creado con el propósito de dotar de mayor flexibilidad al currículo, a los medios y a los materiales, de modo que todo el alumnado pueda acceder al aprendizaje, independientemente de sus características particulares.

Este enfoque plantea una nueva manera de pensar la educación, promoviendo el desarrollo de experiencias de aprendizaje cada vez más accesibles y significativas para todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Adecuación Curricular: En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares (AC) -que pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje- se entienden como los "cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula". Consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Es muy importante tener presente que se debe recurrir a la implementación de adecuaciones curriculares para un o una estudiante, solo si, en el marco del programa general del curso, considerando la diversidad de estudiantes y el contexto sociocultural, se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza, y estas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el currículum.

Plan de Apoyo Individual (PAI): El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo. Incluye la organización de sus apoyos, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículum, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita.

Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI): Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento que debe estar señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para educación básica y según las bases curriculares para educación parvularia. La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

Equipo de Aula: Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. El equipo de aula está conformado por los profesores de aula regular respectivos, profesor especialistas, y los profesionales asistentes de la educación.